

## **SI SU EMPRESA OPERA EN DERIVADOS ESTA INFORMACION LE INTERESA**

Este documento le servirá para comprender EMIR, la normativa europea que es de aplicación a derivados financieros [Reglamento (UE) N° 648/2012].

### **¿QUÉ ES EMIR?**

Emir es una normativa europea que regula la contratación y registro de las operaciones de derivados aportando seguridad y transparencia a este tipo de instrumentos financieros.

### **¿A QUE PRODUCTOS APLICA?**

A todos los derivados, incluyendo con carácter enunciativo no limitativo las permutas financieras de tipos de interés (IRS o swaps) compraventas a plazo de divisa, opciones y futuros. Quedan excluidos, a la fecha actual, los depósitos a plazo indexados o estructurados.

### **¿A QUIEN AFECTA EMIR?**

Emir se aplica a todas las empresas que contraten derivados financieros. Ahora bien, la normativa clasifica a las empresas en dos grupos con un nivel distinto de exigencias para cada una de ellas:

1. **Contrapartes financieras:** Son las entidades financieras, compañías de seguros, y algunos Fondos de Pensiones y Fondos de Inversión.
2. **Contrapartes no Financieras:** Son las empresas no incluidas en la definición anterior y que operan en derivados. Dentro de esta categoría se hace una segunda distinción:
  - .-**Contraparte no Financiera que no supera los umbrales Emir:** Son las empresas que no superan los volúmenes de contratación de derivados con fin especulativo que se indican en el cuadro A siguiente.
  - .-**Contraparte no Financiera que supera los umbrales Emir:** Son las empresas que contratan derivados con fin especulativo superando los volúmenes indicados en el cuadro A.

### **¿QUE OBLIGACIONES IMPONE EMIR A SU EMPRESA?**

1. Su empresa debe disponer del denominado código LEI para poder contratar un derivado. Puede obtener dicho código en el Registro Mercantil a través de la página web [www.lei.mjusticia.es](http://www.lei.mjusticia.es)
2. Su empresa debe comunicar a un registro documental las operaciones de derivados OTC que contrate al día siguiente de la contratación. Para ello, esta Entidad pone a su disposición, si lo desea, un servicio para realizar este trámite. Puede dirigirse a su oficina o gestor para firmar el oportuno contrato de delegación de comunicación.
3. Las confirmaciones de las operaciones de derivados deben ser tramitadas (envío, recepción y firma) en un plazo reducido de tiempo.
4. Las operaciones de derivados vivas deben conciliarse entre la entidad financiera y el cliente periódicamente.
5. Debe pactarse un protocolo para resolver discrepancias que puedan surgir en la conciliación prevista en el punto anterior.

### **CUADRO A Umbrales de contratación**

(Si su empresa tiene una posición media en derivados a lo largo de 30 días superior a los umbrales indicados, contacte con esta Entidad porque usted será considerado Contraparte no Financiera que supera los umbrales de Emir lo que conlleva mayores obligaciones legales para su empresa)

<b><i>Tipo de Derivado</i></b>	<b><i>Umbrales (en millones de euros y nocionales)</i></b>
sobre crédito	1.000
sobre renta variable	1.000
sobre tipos de interés	3.000
sobre divisas	3.000
commodities	3.000

Esta Entidad se pone a su disposición para aclarar cualquier duda o información adicional que precise.